

ORDEN de 21 de julio de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 1962/66, interpuesto por «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.».

Ilmo. Sr. En el pleito contencioso-administrativo número 1962/66, interpuesto por «Industrial Lechera de Mallorca, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de abril de 1966, por el concepto—Conservas—de Impuesto sobre el Gasto de la Sala III de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 21 de marzo de 1967, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando la inadmisibilidad propuesta y el recurso interpuesto por «Industrial Lechera de Mallorca, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares y Central de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos y veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, debemos confirmar y confirmamos estas resoluciones por ajustarse a derecho, declarándolas firmes y subsistentes, sin que proceda hacer otras declaraciones, y sin imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 apartado A) de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 24 de julio de 1967 por la que se aprueba el cambio de domicilio social y se amplía el ámbito de actividad de la Entidad «Mutua Popular de Seguros», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Mutua Popular de Seguros», domiciliada en Zaragoza, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 4, 7 y números 11 del 29, de sus Estatutos Sociales, acordadas por la Junta General de Mutualistas, celebrada el 8 de mayo de 1967 en orden principalmente a la ampliación de actividades a todo el territorio nacional dentro de los límites del grupo B), del artículo 7, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y cambio del actual domicilio social de la calle Sueiro, número 14, quinto, al de Alfonso I, número 28, ambos de Zaragoza, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por la Junta General de Mutualistas de la Entidad «Mutua Popular de Seguros», en su Estatutos Sociales, ampliando su ámbito a todo el territorio nacional dentro de los límites del grupo B) del artículo 7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y fijando como domicilio social de la misma el de Alfonso I, número 28, de Zaragoza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1967.—P. D., José María Butone.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se designa Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de La Junquera a don José Nucete Anglada.

Ilmo. Sr.: Autorizada la constitución del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de La Junquera por Resolución de esa Dirección General de fecha 12 de junio del corriente año, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20 del Estatuto para el Régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden ministerial de 19 de julio de 1940.

Este Ministerio ha acordado designar para el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de La Junquera a don José Nucete Anglada.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 87, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Albacete solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 87 concedida en 24 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Albacete

Ayna, calle Industria, s/n., a la que se asigna el número de identificación 03-9-13.

Villarrobledo, calle San Bernardo, número 3, a la que se asigna el número de identificación 03-9-14.

Madrid, 19 de julio de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 49, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 49, concedida el 15 de octubre de 1964 al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga.—Agencia Urbana número 9, Ciudad Jardín, a la que se asigna el número de identificación 31-12-15.

Málaga.—Agencia Urbana número 10, calle Salitre, número 8 a la que se asigna el número de identificación 31-12-16.

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Villava (Navarra): Del 30 de septiembre al 15 de octubre de 1967

Viver (Castellón): Del 20 al 30 de agosto de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.989-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a José Romero, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, que el Tribunal de Contrabando en comisión permanente y en sesión del día 20 de julio de 1967, al conocer el expediente número 76 de 1967, instruido por aprehensión de 800 cajetillas de tabaco rubio, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 5.º del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor José Romero.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, a José Romero la sanción principal de multa de 33.996 pesetas, y en caso de insolvencia,

la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de realización de esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Palma de Mallorca, 20 de julio de 1967.—El Secretario. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.869-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de quien pueda ser propietario o usuario del automóvil marca «Peugeot 403», matrícula francesa 6123-CV-59, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 14 de junio último, y al conocer el expediente de contrabando número 150/67, instruido como consecuencia de aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción y, en su consecuencia, al expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos. Barcelona, 27 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.894-E.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando de Granada por las que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Por medio de la presente notificación se hace saber a Fakhir Miloud, cuya última residencia conocida es 250 rue de Auxonne, Dijon (Francia), que este Tribunal Provincial de Contrabando en Plena, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de julio, ha dictado fallo en el expediente número 10 de 1967, por aprehensión de un automóvil, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos números 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos tercero y sexto de la misma Ley.

2.º Considerar como autor de dicha infracción a Fakhir Miloud.

3.º Apreciar en el mismo la circunstancia atenuante tercera del artículo 17 de la Ley, sin que concurra agravante alguna.

4.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de 240.000 pesetas.

5.º Acordar el comiso del automóvil aprehendido, marca «Peugeot 404», matrícula 511 EZ 21, y darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo antes indicado, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada dentro del plazo reglamentario, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Granada, 21 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.850-E.

*

Por medio de la presente notificación se hace saber a Mildres Jones Ricoi, cuya última residencia conocida es Mariblanco, número 18, París (Francia), que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, en sesión celebrada el día 17 del corriente

mes de julio, ha dictado fallo en el expediente número 23 de 1967, por aprehensión de un automóvil, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

1.º Apreciar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los casos números 1) y 2) del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos tercero y sexto de la misma Ley.

2.º Considerar como autora de dicha infracción a Mildres Jones Ricoi.

3.º Apreciar en la misma la circunstancia atenuante tercera del artículo 17 de la Ley, sin que concurra agravante alguna.

4.º Imponerle la sanción principal de multa en cuantía de 220.000 pesetas.

5.º Acordar el comiso del automóvil aprehendido, marca «Peugeot 404», matrícula 1998 SW 75, y darle la aplicación reglamentaria.

El importe de la multa ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo antes indicado, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del fallo.

Caso de que la multa no sea ingresada, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad por el espacio de tiempo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Granada, 21 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.851-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Santander por la que se hace público el fallo que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al señor Director Gerente de «Perusset-Didisheims A.», con domicilio en el número 3 de Pl. Isaac Mercier 1.201, Geneve, y Daniel Martín, con domicilio en la rue Fontán, 16, Lyon, presuntos inculcados en el expediente de mayor cuantía número 41/66, de este Tribunal Provincial, que el Pleno del Tribunal, con fecha 24 de mayo de 1967, por unanimidad dictó el fallo, cuya parte dispositiva dice así:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 1) y 2) del artículo tercero de la Ley de 16 de julio de 1964, de la que son desconocidas las personas responsables.

2.º Declarar el comiso de los relojes aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra este fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación por medio del «Boletín Oficial».

Santander, 27 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.884-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.921.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.921, promovido por «Entreprise Bourdin et Chaussée, Société Anonyme, pour la Construction et l'Entretien des Routes» (S. A. C. E. R.), y «Sociedad Anónima Ferroviaria», contra Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1966 sobre abono a la recurrente del importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, correspondiente a la obra pública adjudicada a las recurrentes—y contra la de 10 de mayo de 1966, que denegó reposición interpuesta contra la Orden anterior—, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1.921 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Alvarez del Valle, en nombre y repre-